

EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS Y OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN

**POR CAUSAS
OBJETIVAS
(Arts.120-123)**

PROCEDIMIENTO IGUAL QUE
AL DE DESPIDOS Y
SANCIONES, SALVO
ESPECIALIDADES.

ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE LA
DECISIÓN EXTINTIVA (20 días)

SENTENCIA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Procedente: se declarará extinguido el contrato de trabajo condenando al empresario, en su caso, a satisfacer al trabajador las diferencias que pudieran existir, tanto entre la indemnización que ya hubiese percibido y la que legalmente le corresponda, como las relativas a los salarios del período de preaviso, en los supuestos en que éste no se hubiera cumplido.

Nula o Improcedente se condenará al empresario en los términos previstos para el despido disciplinario sin que los salarios de tramitación puedan deducirse de los correspondientes al período de preaviso.

**DESPIDOS COLECTIVOS POR CAUSAS
ECONÓMICAS, ORGANIZATIVAS,
TÉCNICAS O DE PRODUCCIÓN**

El órgano judicial declarará nulo, de oficio o a instancia de parte, el acuerdo empresarial de extinción colectiva de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, fuerza mayor o extinción de la personalidad jurídica del empresario si no se hubiese obtenido la previa autorización administrativa, en los supuestos en que esté legalmente prevista.

